

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias Informándole que el día 27 de enero de 2021 se corrió traslado a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin recibir objeción alguna. Provea usted. **Tuluá, 03 de febrero de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

INTERLOCUTORIO No. 180
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00045-00
PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: BERNARDO DE JESÚS CASTAÑO LÓPEZ
Tuluá, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, **BBVA COLOMBIA S.A.**, no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por las razones anteriormente anotadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **04 de febrero de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 017.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5a0e3b5fdfde69e156f36e8ffdaf543e3b5fdb6b6d90b2a80b2e16f4a652287

Documento generado en 03/02/2021 09:12:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>